



Municipalidad Provincial de Sechura

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2009-MPS

Sechura, 23 de Enero de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO en Sesión Ordinaria realizada con fecha catorce de Enero del año 2009, sobre convocatoria a Elecciones Internas de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Chepito – Bernal – Provincia de Sechura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPS de fecha 09 de Octubre de 2008 en su artículo 1° se **CRÉASE EL CENTRO POBLADO DENOMINADO CHEPITO, del Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con su Capital el "Pueblo de Chepito"**; conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y se establece que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA CONVOCARÁ a Elecciones conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados – N° 28440;**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 establece que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece que "El Alcalde Provincial convoca a Elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad";

Que, así mismo el Artículo 3° de la referida Ley N° 28440 establece "que la organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. El sorteo res realizado por la Municipalidad Provincial dentro de un término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El Comité electoral elegirá entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité Electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, corresponde al Concejo Municipal **APROBAR** la Ordenanza que convoque a Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Chepito – Bernal; así como aprobar del Reglamento de Elecciones que contenga todos los actos del mencionado proceso de Elecciones;

Que, de conformidad con la facultades conferidas por el Artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipal – N° 27972 y demás normas legales afines; y con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE CHEPITO DEL DISTRITO DE BERNAL Y PROVINCIA DE SECHURA, debiendo sujetarse a los parámetros que estipula la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.





Municipalidad Provincial de Sechura

... continúa Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES para elegir a un (01) ALCALDE y CINCO (05) REGIDORES del Centro Poblado de Chepito del Distrito de Bernal – Provincia de Sechura, el mismo que contiene todos los actos del referido Proceso, conforme lo establece la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Dicho Reglamento consta de treinta y dos (32) artículos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR AL COMITÉ ELECTORAL, el mismo que ha sido reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 0029-2009-MPS/A de fecha 19 de Enero de 2009, realizar las acciones necesarias que permitan vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal, proceder a la difusión y/o publicación de la presente ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza a las Instancias pertinentes para los fines que correspondan.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SVQP/Alc.
MJPG/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Santo Valeriano Querosalú Periche
ALCALDE

